



## Ayuntamiento de Caspe

### **CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA”, PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA**

#### **CONDICIÓN PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de “Escuela de Música y Danza”, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto la vigente en el momento actual como la que, en su caso, se desarrolle para su aplicación a las citadas Escuelas.

Se garantizará la continuidad de la oferta educativa en los siguientes ámbitos de actuación:

#### **1.-MÚSICA Y MOVIMIENTO**

##### **a) INICIACIÓN:**

Dirigidas a niños de entre 4 a 6 años.  
Dos sesiones semanales de 45 minutos.

##### **b) FORMACIÓN BÁSICA**

Dirigida a niños de entre 6 a 8 años  
Dos sesiones semanales de 45 minutos.

#### **2.-PRÁCTICA-INSTRUMENTAL**

##### **A partir de 8 años.**

Dentro de los ámbitos formativos de las Escuelas de Música, la clase de instrumento configura el núcleo pedagógico central.

La “práctica instrumental” deberá alternarse con materias de formación complementarias o con una actividad de conjunto en agrupación instrumental o vocal.

La oferta en la práctica instrumental comprende el siguiente formato:  
revisar

- Clase de instrumento: una sesión semanal de 45 minutos con la siguiente oferta:

Viento metal  
Viento madera  
Percusión  
Guitarra  
Piano y teclado  
Acordeón  
Dulzaina  
Cuerda.



## Ayuntamiento de Caspe

---

### **3.-FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA A LA PRÁCTICA INSTRUMENTAL**

Este ámbito deberá ofrecer, a los alumnos interesados mayores de ocho años, una enseñanza que permita profundizar en el conocimiento del lenguaje y teoría musical o en el desarrollo de la educación auditiva.

Los contenidos de este ámbito formativo complementario podrán agruparse en materias diversas que, de acuerdo a los grupos derivados de las especialidades instrumentales que existen en la Escuela de Música, posibiliten el estudio, por una parte, de los diferentes elementos que integran el lenguaje musical (rítmicos, melódicos, armónicos y formales), así como la necesaria formación auditiva que requiere la correcta comprensión y reconocimiento de los mismos para enriquecer la competitividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico.

Junto con ello, y dentro de la educación auditiva, deberá de propiciarse el desarrollo de la cultura musical que permita la audición asidua de obras representativas de cada momento histórico y el descubrimiento de un amplio espectro de estilos y formas de concebir la creación musical como bagaje de conocimientos básicos en la formación de todo aficionado y de un público cultivado.

La Escuela de Música Municipal, además de posibilitar la profundización en los conceptos y significado de la música, pueda atender a la preparación específica de aquellos que deseen acceder a estudios de carácter profesional.

Una sesión semanal de 60 minutos.

### **4.- ACTIVIDADES DE CONJUNTO**

Para las actividades instrumentales y vocales de conjunto, las Escuelas deberán contar, al menos, con una agrupación vocal y otra instrumental.

Dichas actividades de conjunto, permiten al alumno de la escuela de música comprender el significado de su formación musical al posibilitarle la participación dentro de un grupo. En este sentido representa el fin último que persigue la enseñanza de un instrumento en la educación musical para aficionados.

Una sesión semanal de 60 minutos.

### **5.- DANZA**

-A partir de 8 años.



## Ayuntamiento de Caspe

---

La Escuela de Danza, podrá ofertar las diferentes especialidades de danza: danza clásica, danza española, danza contemporánea y danza de raíz tradicional. En todo caso, las Escuelas de danza, deberán realizar una oferta coherente de formación integrada que posibilite la práctica de danza en grupo con los criterios de calidad y método exigidos.

Dos sesiones semanales de 60 minutos.

### **6.- DIRECCIÓN DE BANDA**

**Las especialidades y el horario del servicio** deberán acomodarse al número de alumnos matriculados en cada una de las asignaturas.

**El profesorado deberá estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio de música o danza.** En el ámbito de la enseñanza de música y movimiento se exigirá, además de la titulación de grado medio, una habilitación específica del Departamento competente, en su caso, si así se establece en la normativa reguladora de las Escuelas de Música y Danza.

Asimismo, en aquellas especialidades de instrumento o danza para las que no existe titulación específica se solicitarán, en su caso, los criterios específicos de cualificación necesaria que desarrolle el Departamento competente de la Comunidad Autónoma para impartir esas clases.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el código **CPV es 80500000-9.**

### **CONDICIÓN SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicio de “Escuela de Música y Danza” será el procedimiento abierto mediante tramitación simplificada.

### **CONDICIÓN TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la información y los anuncios de adjudicación de este contrato se publicarán en el Perfil de Contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://perfilcontratante.dpz.es>. Esta documentación se encuentra asimismo depositada en el servicio de registro para Perfil de Contratante de SafeCreative, acreditando de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la



## Ayuntamiento de Caspe

---

garantía de disponibilidad a través de la consulta de dicho registro en la dirección: <http://perfilcontratante.safecreative.com>. Este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.caspe.es](http://www.caspe.es).

### CONDICIÓN CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de **39.500 euros I.V.A. incluido para un periodo de diez meses**. Este importe se desglosa en 34.000 euros (exentos de I.V.A.) que corresponden a enseñanza de música y danza y 5.500 euros (I.V.A. incluido) que corresponden a dirección de banda.

Asimismo, dado que constituyen ingresos para el contratista un porcentaje de la recaudación se establece que, **en ningún caso, la totalidad del importe del contrato podrá superar el importe total de 63.503,50 (I.V.A. incluido)**, para un periodo de diez meses.

En el supuesto que no pueda impartirse la totalidad de la oferta educativa objeto del presente contrato por no existir alumnos matriculados en alguna de la asignaturas, se minorará la parte proporcional que corresponda del presupuesto de licitación.

Asimismo, constituirán ingresos para el contratista el 60 % del importe de la recaudación de las cuotas de los alumnos. El pago del servicio se realizará mensualmente previa presentación de la factura correspondiente al mes vencido.

En el supuesto de que se impartan cursos monográficos que, en su caso, se oferten como mejora, no supondrán coste adicional para el Ayuntamiento la realización de dichos cursos, constituyendo ingresos para el contratista el 60 % del importe de la recaudación de las cuotas de los alumnos.

El precio se abonará con cargo a la partida 3340/2260560 "Gastos diversos. Escuela de música" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2018 los importes correspondientes a dicha anualidad.

### CONDICIÓN QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 10 meses, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018.

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

En el supuesto de ofertarse cursos monográficos la duración sería hasta el 31 de julio de 2018.

### **CONDICIÓN SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, habiendo recibido la invitación a participar, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar (no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del citado T.R.) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Se permite que los licitadores sustituyan la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una **declaración responsable** (Ver modelo anexo) suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de cinco días hábiles y que es la siguiente:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados de los tres últimos ejercicios.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



## Ayuntamiento de Caspe

---

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### **CONDICIÓN SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, situado en Plaza España nº 1 de este municipio, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

---

## Ayuntamiento de Caspe





## Ayuntamiento de Caspe

---

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones de los licitadores serán secretas hasta el momento de la apertura pública y se arbitrarán los medios que lo garanticen hasta ese momento.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de Escuela de Música y Danza**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa. Declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DECLARACIONES RESPONSABLES DE  
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS





## Ayuntamiento de Caspe

---

Será preciso incluir en el sobre "A" una declaración responsable, suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación, solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en el supuesto de que vaya a ser propuesto como adjudicatario (**En modelo Anexo I**).

Asimismo deberán acompañar declaración responsable (**En modelo Anexo II**) de no estar el proponente incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP, así como que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestos por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Municipal.

El licitador que sea propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar Escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuere preceptivo.

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya efectuar ésta.



## Ayuntamiento de Caspe

---

Se acompañarán los documentos que justifiquen hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Con el Estado y el Ayuntamiento de Caspe) y de las obligaciones con la Seguridad Social.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Se acreditará con la documentación señalada en la condición sexta.

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**f) Titulaciones del personal, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera.**

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas y compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto las declaraciones responsables que habrán de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.

### SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

**a) Oferta económica**

Se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a estas condiciones.

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación** que sean precisos para la valoración de los criterios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9ª de las presentes condiciones. En concreto, deberán incluirse los siguientes:

**a.** Se deberá presentar una Memoria que detalle el plan de formación, relativo a las materias que se impartan,

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

incluyéndose tanto los aspectos pedagógicos de las enseñanzas como su organización y los siguientes aspectos:

- Ratios en las distintas áreas de su oferta educativa.
- Metodología empleada en la oferta educativa propuesta.
- Detalle de la oferta educativa (duración, periodicidad....)
- Planificación anual de actuaciones públicas.
- Relación de profesionales señalando: titulación, experiencia docente....

Al principio de curso se elaborará un proyecto a realizar a lo largo del curso. Este proyecto contemplará los objetivos, el programa a impartir, el plan de actividades complementarias y los datos referentes al alumnado y el horario de la escuela.

**b.** Mejoras adicionales valoradas económicamente.

### CONDICIÓN NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán:

1.- **Oferta económica:** de 0 a 40 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente atendiendo a la oferta económica más baja a la que se otorgará la puntuación máxima, 40 puntos. Se asignará 0 puntos a la oferta que no mejore a la baja el presupuesto base de licitación.

2.- **Oferta técnica:** de 0 a 40 puntos. Calidad de la Memoria y Plan de Formación.

3.- **Mejoras adicionales:** de 0 a 20 puntos. Se valorará positivamente las mejoras introducidas en la ejecución y realización del servicio. Estas mejoras no supondrán coste adicional y no tendrán la concepción de variante o alternativa.

Para garantizar que las mejoras presentadas complementen adecuadamente las obras propuestas, **se valorará:**

Organización de cursos monográficos, que se realizarán previa coordinación y con la conformidad del Área de Cultura, debiendo aportarse con carácter previo una Memoria del Plan de formación, relativa a las materias que se impartan.

Se otorgará la puntuación máxima, 20 puntos, al licitador que oferte un mayor número de cursos y el resto proporcionalmente a los cursos ofertados. Se asignará 0 puntos a la oferta que no presente cursos.

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

### **CONDICIÓN DÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias de la Cafetería de la piscina municipal.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a



## Ayuntamiento de Caspe

---

la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **CÓNDICIÓN UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Jesús A. Senante Macipe, Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pilar Mustieles Aranda, Portavoz del grupo municipal PSOE.
- D<sup>a</sup>. Pilar Herrero Poblador, en representación del grupo municipal P.P. e Independientes.
- D. Rafael Guardia Maza, Portavoz del grupo municipal Chunta Aragonesista.
- D<sup>a</sup>. Ana María Lasheras Fillola, Portavoz del grupo municipal Aragón sí puede.
- D<sup>a</sup>. Isabel Arnal Arróniz, Vocal, Secretario de la Corporación.
- D. José Luis Aznar Ferrer, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Bel Poblador, Oficial Mayor, que actuará como Secretario de la Mesa.

O las personas que legalmente les sustituyan.

### **CONDICIÓN DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el



## Ayuntamiento de Caspe

---

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CONDICIÓN DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios para la valoración de las ofertas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación procederá a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

### **CONDICIÓN DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Asimismo, si el licitador o su representante sustituyera la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por una declaración responsable reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y



## Ayuntamiento de Caspe

---

comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, se le requerirá para que aporte tal documentación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **CONDICIÓN DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al





## Ayuntamiento de Caspe

---

contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

### **CÓNDICIÓN DECIMOSEXTA Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación del contrato agotará la vía administrativa, será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, indicando el recurso que procede contra esta adjudicación. De forma simultánea a la notificación, la adjudicación será publicada en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- El recurso que procede contra la adjudicación.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### **CONDICIÓN DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

### **CONDICIÓN DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El Ayuntamiento de Caspe, para la prestación del servicio, se compromete a la cesión gratuita de las instalaciones municipales necesarias.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.



## Ayuntamiento de Caspe

---

### **Serán asimismo de cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:**

- 1.- Aportar el personal a su cargo para atender debidamente al servicio con las titulaciones correspondientes.
- 2.- A proveerse de los permisos necesarios para la actividad, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que ello origine.
- 3.- Desalojar las instalaciones el día de finalización del servicio, debiendo quedar éstas en óptimas condiciones.
- 4.- Suscribir un seguro que cubra la responsabilidad civil, por hechos derivados del ejercicio de la actividad en las instalaciones municipales.
- 5.- A presentar al inicio del curso un Proyecto que contemplará los objetivos, el programa a impartir, el sistema de evaluación, el plan de actividades complementarias, los datos referentes al alumnado y el horario de la escuela.
- 6.- Asimismo al finalizar cada curso se elaborará una Memoria de las actividades con referencia al proyecto elaborado y a los programas de actividades que se impartan.

### **CONDICIÓN DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

No procede en el presente contrato.

### **CONDICIÓN VIGÉSIMA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **CONDICIÓN VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las presentes condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CONDICIÓN VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

### **CONDICIÓN VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrán ser superiores al 10 % del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CONDICIÓN VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CONDICIÓN VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos de Sector Público de Aragón, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Caspe, a 5 de septiembre de 2017

El Alcalde,

Fdo. : Jesús A. Senante Macipe.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes condiciones fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2017

Caspe, a 11 de septiembre de 2017.

La Secretario,

### **ANEXO I**

---

**Ayuntamiento de Caspe**

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



## Ayuntamiento de Caspe

---

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de **“Escuela de Música y Danza”** por procedimiento abierto tramitación simplificada

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Su voluntad de participar en dicho procedimiento para el que admite cumplir con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y establecidos en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de **“Escuela de Música y Danza”** por procedimiento abierto tramitación simplificada

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP.
- b) Que se halla al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Municipal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

---

## Ayuntamiento de Caspe



## Ayuntamiento de Caspe

---

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### ANEXO III

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de **“Escuela de Música y Danza”** por procedimiento abierto tramitación simplificada, hago constar que conozco las condiciones jurídicas, económicas y técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de \_\_\_\_\_ Euros exento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».